

67



CSJ 909/2010 (46-S)C/1 -RHE-
"Sindicato Policial Buenos Aires c/
Ministerio de Trabajo s/Lery de
Asociaciones Sindicales".

Corte Suprema de Justicia de la Nación

///nos Aires, *veintitres* de junio de 2015.

1.- Por disposición del Tribunal tomada con arreglo a lo dispuesto en la acordada N° 30/2007, señalase audiencia pública con finalidad informativa que se celebrará el día trece (13) de agosto de 2015, a las diez (10), en la sala ubicada en el cuarto piso del Palacio de Justicia.

A dicho acto serán convocadas las partes a fin de que tomen la intervención que les corresponde, según el alcance definido en la acordada indicada.

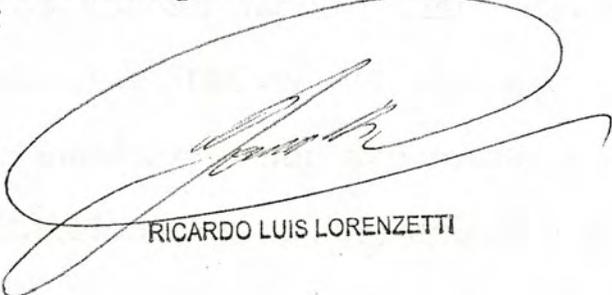
Invítase a participar del acto a la señora Procuradora General de la Nación.

2.- En los términos contemplados por el reglamento aprobado por la acordada n° 7/13, habilitase la participación de los Amicus Curiae que cumplan con los recaudos establecidos.

Fíjase el plazo de quince (15) días para efectuar las presentaciones correspondientes, que fenecerá el quince (15) de julio.

3.- Instrúyese a la secretaría interviniente para que tome todas las medidas necesarias y apropiadas para el mejor cumplimiento del acto procesal de que se trata y para llevar a cabo eficazmente el procedimiento establecido en la acordada

7/13. Notifíquese en el día.



RICARDO LUIS LORENZETTI

68



CSJ 909/2010 (46-S)C/1 -RHE-
"Sindicato Policial Buenos Aires c/
Ministerio de Trabajo s/Lery de
Asociaciones Sindicales".

Corte Suprema de Justicia de la Nación

///nos Aires, 23 de junio de 2015.

1.- En orden a la intervención dada al infrascripto por el señor Presidente del Tribunal y a las instrucciones impartidas, hágase saber la audiencia fijada a las direcciones de Comunicación Pública, Ceremonial y Protocolo, Seguridad, Sistemas y Gestión Interna y Habilitación, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en el marco de sus atribuciones respectivas, para la mejor realización del acto y de lo dispuesto en la acordada N.º 30/2007. Líbrense oficios con copia de la providencia que antecede y de la presente.

2.- Asimismo, corresponde hacer saber a las partes que deberán: a) denunciar en la causa, hasta el once (11) de agosto los datos de identidad de las personas que asistirán al acto en representación o acompañando a cada parte, hasta un máximo de diez (10) asistentes, incluyendo a los letrados y al orador; b) hacer saber de igual modo los datos de identidad del orador que efectuará la alegación ante el Tribunal; c) concurrir a la sala de audiencia -ubicada en el cuarto piso del Palacio de

Justicia- con una anticipación no menor de diez (10) minutos a la hora fijada para el comienzo del acto; d) presentar el resumen escrito que prevé el punto 6° de la acordada citada, hasta el siete (7) de agosto, el que deberá consistir en una exposición sinóptica cuya extensión no superará las cuatro (4) páginas.

3.- De otro lado, se hace saber a las partes, que el tres (3) de agosto, a las once (11), se realizará en esta secretaría n.º 5 (Oficina 4002) una reunión con quienes alegarán ante el Tribunal, o sus letrados respectivos, a fin de evacuar todas las consultas que se formulen con respecto a la audiencia designada.

4.- Procédase a incluir el presente asunto en la lista prevista en el art. 1º, inciso 7º, de la acordada nº 1/2004, según la modificación introducida por la acordada 14/2006, junto con una exposición sinóptica de las cuestiones que, como federales, se pretende someter a examen y decisión del Tribunal, indicando que la causa podrá ser consultada en secretaría (local 4002) y que el plazo para la realización de las presentaciones ante el Tribunal fenece el quince (15) de julio.

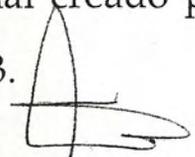
Comuníquese a la Dirección de Sistemas junto con la exposición sinóptica mencionada.



69
CSJ 909/2010 (46-S)C/1 -RHE-
"Sindicato Policial Buenos Aires c/
Ministerio de Trabajo s/Lery de
Asociaciones Sindicales".

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Notifíquese asimismo por cédula a diligenciarse en el domicilio electrónico de todas las entidades inscriptas en el Registro de Amigos del Tribunal creado por el reglamento aprobado por la acordada N° 7/2013.



CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



CSJ 909/2010 (46-S) C/1 -RHE-
"Sindicato Policial Buenos Aires c/
Ministerio de Trabajo s/Ley de
Asociaciones Sindicales".

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPOSICIÓN SINÓPTICA SEGÚN ACORDADAS
NROS. 14/2006 Y 7/2013.

El sindicato demandante pretende que se reconozca su derecho a la sindicación ante el rechazo de su pedido de inscripción gremial por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que la Sala V Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo confirmó. El planteo formulado requiere, en lo esencial, que se determinen los alcances del art. 14 bis de la Constitución Nacional en cuanto garantiza la "...organización sindical...reconocida por la simple inscripción en un registro especial", y del Convenio n° 87 de la OIT que deja a cargo del legislador nacional "...determinar hasta qué punto se aplicarán a las fuerzas armadas y a la policía las garantías previstas..." en él.


CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN